

A V I S O

A LAS PERSONAS TITULARES DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES, DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y DE APOYO JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

De conformidad con lo que establecen los artículos 217 y 218 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*; el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial de la Ciudad de México, mediante **Acuerdo 05-02/2026**, emitido en fecha veintiuno de enero de dos mil veintiséis, determinó hacer del conocimiento el contenido del oficio número INE/DERFE/STN/35083/2025, suscrito por el Secretario Técnico Normativo de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, que a la letra dice:

"...Con la finalidad de coadyuvar en la sustanciación de los procedimientos jurisdiccionales que son tramitados al interior de esa autoridad, en ejercicio de sus respectivas competencias, y que para ello se requiera allegarse de información y/o documentación registral proporcionada por la ciudadanía al Instituto Nacional Electoral, al realizar los trámites de inscripción y actualización al Padrón Electoral, me permito comentarle lo siguiente:

El artículo 126, párrafo 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece lo siguiente: "Los documentos, datos e informes que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores, en cumplimiento de las obligaciones que les impone la Constitución y esta Ley, serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que el Instituto fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esta Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de juez competente".

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6 numeral 1 y 9, numeral 1, inciso a) de los Lineamientos del Instituto Nacional Electoral para la Atención de Requerimientos de Información y Documentación formulados en términos de lo dispuesto en el artículo 126, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, a través de la Secretaría Técnica Normativa, tiene a su cargo la atención de los requerimientos de información y documentación registral dirigidos a cualquier área del Instituto Nacional Electoral a nivel central, formulados por autoridades jurisdiccionales y, en su caso, por autoridades administrativas y ministeriales.

En esa tesitura, esta Secretaría Técnica Normativa de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, con la finalidad de colaborar con las autoridades jurisdiccionales, eficientando la atención de las solicitudes relacionadas con la búsqueda y localización de los domicilios o cualquier dato e información que forma parte del Padrón Electoral en términos del artículo 126 párrafo 3 citado líneas arriba, y considerando la importancia de privilegiar la atención de dichos requerimientos a través de los medios electrónicos disponibles, pone a su disposición, a partir de la emisión del presente comunicado, las líneas de acción para la atención de los requerimientos relacionados con información y/o documentación con datos del Padrón Electoral, entre los cuales se encuentran los domicilios proporcionados por la ciudadanía a este Instituto, a través de la cuenta de correo electrónico institucional:

domicilios.cjf@ine.mx

En este sentido, y en caso de que así lo consideren oportuno, me permito hacer de su conocimiento el procedimiento a seguir para la atención de los requerimientos de información y/o documentación con datos del Padrón Electoral, tales como el domicilio, situación registral, verificación de Credencial para Votar, copia de expediente electoral y medios de

identificación, acceso a peritos, entre otros, que, con motivo de su gestión judicial se realicen a este Instituto, de conformidad con lo siguiente:

A) Los requerimientos, deberán ser remitidos por las autoridades jurisdiccionales a través de una cuenta de correo electrónico institucional, a la cuenta de correo electrónico domicilios.cjf@ine.mx, mismos de los que se solicita contenga los siguientes elementos:

1. *El oficio a través del cual se formule el requerimiento de información y/o documentación deberá ser remitido en hoja membretada, que cuente con sello del órgano jurisdiccional solicitante y que contenga la firma electrónica del titular del órgano jurisdiccional que corresponda o bien, la digitalización del oficio con firma autógrafa del mismo.*
2. *El nombre completo de la ciudadana o el ciudadano de quien se requiera la búsqueda de información y/o documentación, y de preferencia, proporcionar todos aquellos datos de identificación adicionales con que se cuente, tales como, fecha y/o entidad de nacimiento, Clave de Elector, Folio Nacional u OCR de la Credencial para Votar.*

Lo anterior, con la finalidad de mantener la confidencialidad de la información de los demás ciudadanos que no tienen injerencia alguna en dicha búsqueda, pero que cuentan con el mismo nombre y apellidos, y que pueden verse afectados en su intimidad; esto atendiendo su derecho constitucional de protección de datos personales, de ahí la necesidad de identificar plenamente a cada uno de los ciudadanos en la base de datos del Padrón Electoral, a efecto de que esta Secretaría Técnica Normativa se encuentre en posibilidad de atender su requerimiento. (Es de señalarse que el proporcionar un dato adicional, eficientiza los tiempos de atención del requerimiento.)

3. *Señalar de manera específica, dentro del contenido del requerimiento, la cuenta de correo electrónico institucional a la que deberá ser dirigida la respuesta que esta Secretaría Técnica Normativa tenga a bien emitir.*

Asimismo, la cuenta de correo electrónico que señalen para tal efecto, debe ser institucional y/o corresponder al titular del órgano jurisdiccional, quedando bajo la más estricta responsabilidad de ese Tribunal, el uso y resguardo de la información que se tenga a bien remitir por parte de esta Secretaría Técnica Normativa."

Lo anterior, se hace de su conocimiento, a fin de que cuenten con los elementos necesarios que permitan plantear los requerimientos que en el ámbito de sus funciones se requieran al Instituto Nacional Electoral.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 26 de enero de 2026

LIC. VALERIA PARADA SÁNCHEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DE PLENO DEL
ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ORGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL
MÉXICO 2017